

**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número de informe	001-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA	
	Fecha del informe	26/08/2024	
<b>2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION</b>		
<b>3 ANTECEDENTES</b>	<p>Mediante Formato N°120-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de julio de 2024, se aprueba el expediente de contratación <b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2024-GOB.REG.TACNA</b> (Primera convocatoria), cuyo objeto de contratación es la <b>SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL PLAN DE TRABAJO DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.</b></p> <p>Asímismo, mediante Formato N° 118-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de julio del 2024 se aprueban las bases administrativas, publicándose su convocatoria con fecha 18 de julio del 2024, habiendose desarrollado las etapas de registro de participantes, registro y presentación de ofertas; apertura de ofertas y el periodo de lances; admisión de ofertas, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección publicado en el SEACE.</p>		
<b>4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>			
<b>4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL PLAN DE TRABAJO DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA		
<b>4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2024-GOB.REG.TACNA		
<b>4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	PRIMERA CONVOCATORIA		
<b>4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b>	UNICO		
<b>5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>			
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron ..... [ 1 ] participantes, pero no presentaron ofertas.		
	Se presento dos (2) ofertas admitidas, pero ninguna fue considerada válida, debido a: La oferta económica del postor que obtuvo el primer lugar en el orden de prelación supera en demasía el valor estimado de la contratación		X
<b>6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>			
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Otras	De conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, se procedió a solicitar al postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, la reducción de su oferta económica.	X

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

<b>7</b>	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.	X
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no calificación y/o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros ..... [ 8 ]	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]  Los precios ofertados por los postores superan en demasía el valor estimado de la contratación. Al respecto el Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, procedió a solicitar al postor que obtuvo el primer lugar en el orden de prelación "SAFETY CAR S.A.C.", la reducción de su oferta económica otorgándole para ello un plazo de un (01) día hábil, a lo que con fecha 08.08.2024 el citado postor en respuesta a la solicitud manifiesta "Mi representada reduce la oferta a S/ 73,800.00 soles asimismo se anexa el correspondiente anexo para fines correspondientes".  En ese sentido, el OEC procedió con el trámite conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento con respecto a la oferta que supera el valor estimado en S/ 21,232.87 (Veintiun Mil doscientos treinta y dos con 87/100 soles), llegándose a tomar conocimiento del derivado del OFICIO N°3241-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, de fecha 09.08.2024. Asimismo, se tomó conocimiento del Oficio N° 3092-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22.08.2024, remite el Informe N° 054-2024-GRPPAT-SGPREGT-GCBV/GOB.REG.TACNA de fecha 13.08.2024, donde el Responsable del Plan de Demarcación y Organización Territorial del departamento de Tacna 2024-2026, manifiesta no esta contemplado el gasto excedente que presenta la propuesta de SAFETY CAR S.A.C. en base a la programación presupuestal para el Servicio de Alquiler de Camioneta.	
<b>8</b>	En ese sentido, mediante acta de fecha 26.08.2024 el Organo de Encargado de las Contrataciones en aplicación con el artículo 65 del Reglamento, procedió con la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección SUBASTA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2024-GOB.REG.TACNA por no contar con ofertas válidas.  Por tal motivo, se solicita <b>remitir</b> el presente informe al Responsable del Plan de Demarcación y Organización Territorial del departamento de Tacna 2024-2026, en calidad de área usuaria, a fin de que tome conocimiento del registro de la declaratoria de DESIERTO.	
<b>9</b>		
	<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>	



SUB GERENCIA  
DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 059-2024-GOB.REG.TACNA PRIMERA CONVOCATORIA

#### SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL PLAN DE TRABAJO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

A los 26 días del mes de agosto de 2024, se constituye el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante Reglamento, que indica "(... ) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)", con finalidad de continuar con las etapas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 059-2024-GOB.REG.TACNA, aconteciendo lo siguiente:

Que, de acuerdo al desarrollo de la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas del presente procedimiento de selección, efectuado el 09 de agosto de 2024, fecha programada para el otorgamiento de la buena pro, se tiene como resultado que la oferta del postor **SAFETY-CAR S.A.C.**, asciende a S/ 73,800.00 (Setenta y tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto que es superior al valor estimado en S/ 52,567.13 (Cincuenta y dos Mil Quinientos sesenta y siete con 13/100 soles), por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "(...) *En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.(...)*", por lo tanto, a fin de otorgar la buena pro se realizó las acciones correspondientes a fin de contar con mayores créditos presupuestarios y su aprobación dentro de los plazos establecido en la normativa de contrataciones vigente.

Al respecto según Oficio N° 3092-2024-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, remite el Informe N° 054-2024-GRPPAT-SGPLEGT-GCBV/GOB.REG.TACNA, donde el Responsable del Plan de Demarcación y Organización Territorial del departamento de Tacna 2024-2026, manifiesta no esta contemplado el gasto excedente que presenta la propuesta de SAFETY CAR S.A.C. en base a la programación presupuestal para el Servicio de Alquiler de Camioneta; por lo que la haber transcurrido los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, sin resultados positivos, no se puede considerar válida la oferta del postor **SAFETY-CAR S.A.C.**, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento que, señala "*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. (...)*", se procede a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 059-2024-GOB.REG.TACNA, primera convocatoria, para el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL PLAN DE TRABAJO DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**, por no existir ofertas válidas.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el representante del Órgano Encargado de las contrataciones de la entidad, en señal de conformidad.

**LIC. ROBERT M. FLORES OSORIO**

Representante del Órgano Encargado de Contrataciones  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2024-GOB.REG.TACNA-1  
MEMORANDUM N° 162-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DEL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 059-2024-GOB.REG.TACNA  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL PLAN DE TRABAJO DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN  
TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**

A los 07 días del mes de agosto de 2024, se constituye el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante Reglamento, que indica “(… ) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (…)”, con la finalidad de verificar los eventos producidos en el presente procedimiento de selección, y proceder con la apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de ofertas correspondientes, según el orden de prelación, aconteciendo lo siguiente:

Se procedió a ingresar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para verificar el registro de participantes del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 059-2024-GOB.REG.TACNA (primera convocatoria), para **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL PLAN DE TRABAJO DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA** teniendo a los siguientes Participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10406237716	BENITES AYOSA IVAN EDUARDO	25/07/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10407056898	HUARAHUARA ACERO MELANIA	23/07/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20317137061	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	29/07/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20449354738	CORPORACION EGAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/07/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20455732221	LOGISTICAL SERVICES GROUP S.A.C.	31/07/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20506895228	EMPRESA INGEOPISA DE SERVICIOS INTERNACIONAL RENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/07/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20519242665	SAFETY-CAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SAFETY-CAR SAC	22/07/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20520073214	REPRESENTACIONES INCOFER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23/07/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20524079829	V & V CONTRATISTAS S.A.C.	22/07/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20532367159	H & B E.I.R.L.	22/07/2024	Válido



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20532441651	SAPEC CONTRATISTAS S.A.C.	22/07/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20532931666	INVERSIONES MARYHORIE E.I.R.L.	23/07/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20533027262	PRODUCTOS EL CALAMINON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRODELCA S.A.C.	31/07/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20533122923	BACOSUR ASOCIADOS ING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BACOSUR ASOCIADOS ING S.A.C.	31/07/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20552284772	GP INVESTMENT S.A.	25/07/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20552450613	CORPORACION CIRO S.A.C.	20/07/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20568086041	LUCARBAL RENT A CAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L.	31/07/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20601005396	MAQUINARIAS Y CONSTRUCCIONES GROUP S.A.C.	31/07/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20602326463	CONSTRUCTORA & INGENIERIA DE SERVICIOS MULTIPLES JRL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/07/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20602818269	PLANV PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.A.C.	19/07/2024	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20603619405	B & M SUMMIT S.R.L.	31/07/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20604872023	TRANSERVIS LUANA S.A.C.	30/07/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20605177442	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BIENES Y SERVICIOS SUCA S.A.	23/07/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20607217221	VINTAGE CARS E.I.R.L.	30/07/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20610052224	ARAUJO & CIPRIANO GENERAL INVESTMENTS S.A.C.	21/07/2024	Válido

A continuación, se procedió a verificar el registro de ofertas presentadas, teniendo a los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20552450613	CORPORACION CIRO S.A.C.	01/08/2024	16:40:19	20552450613	01/08/2024	16:41:12	Enviado	Valido
2	20532441651	SAPEC CONTRATISTAS S.A.C.	01/08/2024	18:41:23	20532441651	01/08/2024	18:42:57	Enviado	Valido
3	20519242665	SAFETY-CAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SAFETY-CAR SAC	01/08/2024	22:57:59	20519242665	01/08/2024	22:58:30	Enviado	Valido
4	20552284772	GP INVESTMENT S.A.	01/08/2024	17:22:55	20552284772	01/08/2024	17:23:04	Enviado	Valido
5	20568086041	LUCARBAL RENT A CAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L.	01/08/2024	18:23:55	20568086041	01/08/2024	18:24:56	Enviado	Valido

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si la oferta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia, detalladas en la sección específica de las bases.

**I. ADMISION:**

El Órgano Encargado de Contrataciones revisa que los cinco (05) postores no se encuentren inhabilitados por OSCE, se encuentran vigentes, habilitados y no estén suspendidos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de acuerdo a lo indicado en el numeral 55.1 del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es **CONFORME**, procediendo a la impresión de las constancias de RNP y de esta manera se inicia la etapa de admisión de ofertas, según el siguiente cuadro:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		RUC N°20552450613	RUC N°20532441651	RUC N°20519242665	RUC N°20552284772	RUC N°20568086041
		CORPORACION CIRO S.A.C.	SAPEC CONTRATISTAS S.A.C.	SAFETY-CAR SAC	GP INVESTMENT S.A.	LUCARBAL RENTA CAR E.I.R.L.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta -Cumple	Presenta - Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta - No Cumple	Presenta - No Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - No Cumple	Presenta -Cumple
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	Presenta-Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	Presenta - No Cumple	Presenta - No Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple	Presenta -Cumple
ESTADO		NO ADMITIDA (*)	NO ADMITIDA (**)	ADMITIDA	NO ADMITIDA (***)	ADMITIDA

(\*) El área usuaria elabora el análisis de las consultas y observaciones a las bases de procedimiento de selección conforme al Informe N°0011-2024-GRPPAT-SGPLEGT-GASR/GOB. REG.TACNA, en la que pone en manifiesto que los postores presentaron las ofertas con sus características mínimas y donde **CORPORACION CIRO S.A.C.**, en **ANEXO N°03** suscribe cumplimiento de los términos de referencia según la condición de su oferta **NO CUMPLE** con el requerimiento debido a que su vehículo presenta una cilindrada de 1999 litros siendo esta inferior al requerimiento inicial (2700cc como mínimo) y a su vez tampoco cumple con la potencia mínima de 130 hp, presentando este una propuesta de 102 hp. A continuación, se presenta las características de la maquinaria propuesta por el postor.

EQUIPO	CAMIONETAS 4X4 PICK UP BOBLE CABINA 4X4
MARCA	JAC
MODELO	T8
POTENCIA	102,00@3600 (HP 136)
CILINDRADA	1999
AÑO DE FABRICACION	2023 (MODELO 2024)
NUMERO DE VELOCIDADES	6 VELOCIDADES + UN RETROCESO
COMBUSTIBLE	DIESEL

Además, indicar que **CORPORACION CIRO S.A.C.**, si bien es cierto que presenta al **Anexo N° 6**, sin embargo, este **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del procedimiento de selección al adjuntar el Anexo N°6 correspondiente al sistema de contratación A Suma Alzada y no al anexo solicitado como es A PRECIOS UNITARIOS. A más detalle se muestra lo presentado por el postor:

ANEXO N° 6	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL.
SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL PLAN DE TRABAJO DEMARCACION Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.	50,430.00
TOTAL	50,430.00

En ese sentido, la oferta del postor **CORPORACION CIRO S.A.C.**, no resulta subsanable, toda vez que el **Anexo N° 6** [que contiene la oferta económica] no está debidamente formulada por su representante.

(\*\*) El área usuaria elabora el análisis de las consultas y observaciones a las bases de procedimiento de selección conforme al Informe N°0011-2024-GRPPAT-SGPLEGT-GASR/GOB. REG.TACNA, en la que pone en manifiesto que los postores presentaron las ofertas con sus características mínimas y donde **SAPEC CONTRATISTAS S.A.C**, en **ANEXO N°03** suscribe cumplimiento de los términos de referencia según la condición de su oferta **NO CUMPLE** con el requerimiento debido a que su vehículo presenta una cilindrada de 2442 litros siendo esta inferior al requerimiento inicial (2700cc como mínimo). A continuación, se presenta las características de la maquinaria propuesta por el postor.

<b>Carrocería :</b> PICK UP		
<b>Potencia :</b> 133,00@3500		
<b>Form. Rod. :</b> 4X4	<b>Versión :</b> 4X4 2.4 TD HP GLX MT	
<b>Combustible :</b> DIESEL		
<b>Asientos :</b> 5	<b>Cilindros :</b> 4	<b>Cilindrada :</b> 2.442
<b>Pasajeros :</b> 4	<b>Longitud :</b> 5.22	<b>P. Bruto :</b> 2.870
<b>Ruedas :</b> 4	<b>Altura :</b> 1.795	<b>P. Neto :</b> 1.915
<b>Ejes :</b> 2	<b>Ancho :</b> 1.815	<b>Carga Util :</b> 0.955

Asimismo, el suscrito cuestiona la forma de presentación de la oferta de **SAPEC CONTRATISTAS S.A.C.**, entre otros aspectos, por cuanto las declaraciones juradas, formatos o formularios exigidos por las bases integradas debían estar **firmados en manuscrito** o con **firma digital válida** y que no se aceptaba el pegado de la imagen de la firma o el visto. Al respecto, las citadas bases integradas, en la parte pertinente disponen lo siguiente:

#### 1.6.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

*Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.*

*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.*

**Fuente Extracto de la página 5 de las bases integradas.**

Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases, se exigió que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, deben ser firmados a manuscrito o de forma digital, según la Ley N° 27269, por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario, no aceptándose, el pegado de imágenes de una firma o visto, lo cual se encuentra acorde con lo previsto en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general.

Asimismo, se estableció que los demás documentos de la oferta deben estar visados a manuscrito. En esa misma línea de análisis, el numeral 2.2.1.1. – "Documentos para la admisión de la oferta" del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, señala la relación de documentos de presentación obligatoria que los postores deben cumplir en la etapa de admisión de ofertas, la cual se reproduce a continuación:

- a) *Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)*
- b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*  
*En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.*  
*En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.*  
*En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Especificaciones técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)<sup>2</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.  
El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Ahora, de la revisión de la oferta del postor **SAPEC CONTRATISTAS S.A.C.**, se tienen los anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, y N° 6 que la integran y para mayor detalle se muestran las firmas contenidas en los anexos:

ANEXO N° 01  SAPEC CONTRATISTAS S.A.C. ROYCE GONZALES MELCHOR GERENTE	ANEXO N° 02  SAPEC CONTRATISTAS S.A.C. ROYCE GONZALES MELCHOR GERENTE
ANEXO N° 03  SAPEC CONTRATISTAS S.A.C. ROYCE GONZALES MELCHOR GERENTE	ANEXO N° 04  SAPEC CONTRATISTAS S.A.C. ROYCE GONZALES MELCHOR GERENTE
ANEXO N° 05  NO CORRESPONDE	ANEXO N° 06  SAPEC CONTRATISTAS S.A.C. ROYCE GONZALES MELCHOR GERENTE

Al respecto, se advierte, a la vista, que la firma se trata de la imagen que ha sido pegada o reproducida en los anexos expuestos.

En tal sentido, es posible identificar de manera notoria que dichas firmas proceden de una misma matriz, a partir de la cual han sido reproducidas, por medios digitales y pegadas (las imágenes de la firma), en los anexos que componen la oferta.

Al respecto, cabe reiterar que el referido 1.6 – "Forma de presentación de ofertas" de las bases integradas establece que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, deben ser suscritos necesariamente por los postores o por sus representantes legales, a través de una firma manuscrita. En

<sup>2</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

adición a ello, en el mismo numeral se acota que "no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto".

En esa medida, se observa que la exigencia de que la oferta cuente con firma manuscrita y, por ende, que ésta no sea insertada a los formatos o declaraciones juradas presentadas, fue conocida por todos los postores del procedimiento de selección. Así, es importante acotar que dicho lineamiento es consecuencia de lo dispuesto en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento, según el cual las ofertas son suscritas por el postor o su representante legal designado para dicho efecto. En ese sentido, se puede concluir que el "insertado" o el "pegado" de imágenes de firmas o vistos resulta contrario a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado.

Ahora, existe diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, que ha sentado como precedente que no es posible subsanar la firma en la oferta económica, para lo cual se cita a la Resolución N° 208-2023-TCE-S6, N° 2011-2029-TCE-S1, Resolución N° 28-2022-TCE-S5 y Resolución N° 2840-2023-TCE-S4, en consecuencia, al presente caso no es pasible de subsanación, respecto al anexo de la oferta económica.

Al respecto, cabe anotar que si bien la mencionada normativa no ha definido qué debe entenderse por un error "material" o "formal", puede considerarse que el "error material" es aquel "*atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene*"<sup>3</sup> y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal<sup>4</sup> es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

Asimismo, el artículo 60 del Reglamento contempla los parámetros generales que deben observarse a fin de proceder con la subsanación<sup>5</sup>, la cual es solicitada por el órgano encargado de conducir el procedimiento de selección durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas.

Realizadas las precisiones anteriores, es necesario señalar lo que describe el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
- 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
  - a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
  - b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
  - c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
  - d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
  - e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
  - f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

<sup>3</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. 13ª Ed. Lima, año 2018, pág. 145.

<sup>4</sup> Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésimo Tercera Edición, la palabra "formal", en su primera acepción significa "Perteneiente o relativo a la forma, por contraposición a esencial."; asimismo, en su segunda acepción significa "Que tiene formalidad". <http://dle.rae.es/?id=IF5edRF>

<sup>5</sup> En ese contexto, los numerales 60.2, 60.3 y 60.4 del referido dispositivo establecen alcances respecto de aquellos supuestos que, entre otros errores materiales o formales, pueden ser materia de subsanación.

- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.
- 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.
- 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.
- 60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que esta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas **en el marco de determinados supuestos**.

Como puede verificarse, si bien el artículo 60 del Reglamento establece una lista no taxativa para la subsanación de ofertas por errores materiales o formales en documentos presentados, así como omisiones, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, también la mencionada norma, es precisa en señalar que **"la falta de firma en la oferta económica no es subsanable"**.

En ese sentido, la oferta del postor **SAPEC CONTRATISTAS S.A.C.**, no resulta subsanable, toda vez que el **Anexo N° 6** [que contiene la oferta económica] no está debidamente firmado – a manuscrito – por su representante del postor adjudicatario.

En relación a lo anterior, es oportuno señalar que todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y presentarla en los términos establecidos en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas a las cuales deben regirse todos los postores y el comité de selección (o el órgano encargado de las contrataciones, de ser el caso). Por tanto, en mi condición de representante de OEC, se declara la **NO ADMISIÓN** de la oferta de **SAPEC CONTRATISTAS S.A.C.**

(\*\*\*) El área usuaria elabora el análisis de las consultas y observaciones a las bases de procedimiento de selección conforme al Informe N°0011-2024-GRPPAT-SGPLEGT-GASR/GOB. REG.TACNA, en la que pone en manifiesto que los postores presentaron las ofertas con sus características mínimas y donde **GP INVESTMENT S.A** en **ANEXO N°03** suscribe cumplimiento de los términos de referencia según la condición de su oferta **NO CUMPLE** con el requerimiento debido a que su vehículo presenta una cilindrada de 2442 litros siendo esta inferior al requerimiento inicial (2700 cc como mínimo), así mismo, la potencia que presenta es de 100 hp cuando lo solicitado es de 130 hp como mínimo. A continuación, se presenta las características de la maquinaria propuesta por el postor

<b>Carrocería :</b> PICK UP		
<b>Potencia :</b> 100@3500		
<b>Form. Rod. :</b> 4X4	<b>Versión :</b> 4X4 2.4 TD GLX MT	
<b>Combustible :</b> DIESEL		
<b>Asientos :</b> 5	<b>Cilindros :</b> 4	<b>Cilindrada :</b> 2.442
<b>Pasajeros :</b> 4	<b>Longitud :</b> 5.22	<b>P. Bruto :</b> 2.850
<b>Ruedas :</b> 4	<b>Altura :</b> 1.775	<b>P. Neto :</b> 1.820
<b>Ejes :</b> 2	<b>Ancho :</b> 1.815	<b>Carga Util :</b> 1.030

**II. FACTOR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Postores admitidos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	RUC	ITEM(S) A LOS QUE POSTULA
LUCARBAL RENT A CAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- LUCARBAL RENT A CAR E.I.R. L	20568086041	Único
SAFETY-CAR SAC	20519242665	Único

Encontrándose admitidas las ofertas de los postores, se procede a aplicar el factor de evaluación:

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

Factores de Evaluación	Puntaje Máximo	POSTORES	
		LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L.	SAFETY-CAR SAC
<b>A) PRECIO:</b> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> =Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	100 puntos	S/ 182,040.00	S/ 79,950.00
<b>PUNTAJE</b>		<b>43.92</b>	<b>100 puntos</b>
Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa		No Presenta	Presenta
<b>PUNTAJE</b>		<b>-</b>	<b>5 puntos</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>43.92 PUNTOS</b>	<b>105 PUNTOS</b>
<b>ORDEN DE PRELACION</b>		<b>2° Lugar</b>	<b>1° Lugar</b>

**III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

Culminada la evaluación de las ofertas, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTORES	
	SAFETY-CAR SAC	LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L.
	1° lugar	2° lugar
CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CUMPLE	CUMPLE

01 CAMIONETA PICK UP 4X4, CABINA DOBLE, 04 PUERTAS. - Tarjeta de identificación vehicular (Tarjeta de Propiedad) - SOAT vigente. - Revisión técnica vehicular vigente (de ser el caso) - Licencia de Conducir del Chofer A-Ila mínimo (vigente).		
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
Requisitos:		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.		
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.	CUMPLE	CUMPLE
Se consideran bienes similares a los siguientes: ALQUILER DE VEHICULOS EN GENERAL.		
<b>ESTADO</b>	<b>CALIFICADO</b>	<b>CALIFICADO</b>

#### IV. ACUERDO ADOPTADO:

Por lo expuesto, el Órgano Encargado de Contrataciones en cumplimiento de dispuesto en el numeral 73.2 del Artículo 73° del RLCE, encontrándose la oferta del postor **SAFETY-CAR SAC**. admitida y calificada y habiendo ocupado el Primer lugar en el Orden de prelación.

Por tanto, considerando que, el valor estimado del presente procedimiento de selección asciende a S/ 52,567.13 (Cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 13/100 soles), y la oferta, es superior al valor estimado en S/ 79,950.00 (Setenta y Nueve Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica "68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)", para efectos de otorgar la Buena Pro a la oferta en primer lugar en orden de prelación, se realizarán las gestiones para obtener la aprobación de los mayores créditos presupuestales.

Por lo tanto, se suspende el acto del otorgamiento de la buena pro, hasta contar con mayores créditos presupuestales y la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

Sin más puntos que tratar, en el mismo día, concluye la sesión, suscribiendo la presente en señal de conformidad

  
**LIC. ROBERT M. FLORES OSORIO**

Representante del Órgano Encargado de Contrataciones  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°059-2024-GOB.REG.TACNA-1  
MEMORANDUM N°162-2024-GR- SGABAST/GOB.REG.TACNA